



Al contestar cite Radicado 2025444002120931

Fecha: 04-08-2025 17:13:51

Destinatario: MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: 9N078



Señor
ANÓNIMO (A)
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a queja anónima radicada en la Personería de Bogotá D.C. ID 1065570 RAD 2025423002628132.

Cordial saludo,

En atención a la queja anónima allegada esta Subdirección mediante el traslado por competencia realizado por la Personería de Bogotá mediante radicado del asunto y donde señalan *“Buenos días a través de este queremos dar a conocer a la personería una solicitud que se ha realizado en el ministerio de salud y protección social frente a funcionarios de planta del área OTIC que cuentan con el beneficio de teletrabajo, para que se haga revisión del porque estas personas cuentan con ese beneficio in necesario perjudicando así la calidad y cantidad de trabajo con el que se debiera cumplir, como es el caso del funcionario José Infante, quien refleja su poca productividad en el trabajo, perjudicando así el desempeño laboral de los demás compañeros ya que es el encargado de funciones para respuesta inmediata que normalmente retrasa dando incumplimiento a su productividad, por lo cual departe del departamento de OTIC se solicita revisión inmediata del beneficio del trabajo en casa del funcionario. Por favor intervenir”* de manera atenta se procede a dar respuesta mediante las siguientes precisiones:

1. Que los servidores públicos de este Ministerio incluyendo los de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC, pueden en cualquier momento solicitar la calidad de Teletrabajadores de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 307 de 2022 *“Por la cual se institucionaliza el teletrabajo en forma voluntaria en la modalidad suplementario en el Ministerio de Salud y Protección Social”*. Lo anterior en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* donde se compilaron, entre otras, las normas del Decreto 882 de 2012, el cual reglamentó la Ley 1221 de 2008 con el objeto de establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrollen en el sector público y privado. Así mismo, nuestra Circular interna No. 1 de 2025 establece que para acceder a esta modalidad de trabajo el servidor público que se postule deberá remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, mediante memorando a través del Gestor Documental de la entidad, la solicitud debidamente diligenciada por el postulante y su jefe inmediato.

2. Que el artículo 6 de la Resolución 307 de 2022 señala que el control y seguimiento de las obligaciones consignadas en los acuerdos de teletrabajo, así como las funciones metas y objetivos fijados en el plan de trabajo están a cargo del Jefe Inmediato del Teletrabajador, que el caso particular de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC es el Dr. Didier Anibal Beltran Cadena, Jefe de Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC de esta cartera Ministerial, de quien no se ha recibido requerimiento para suspensión o derogatoria del teletrabajo de alguno de los integrantes de su equipo, incluyendo al servidor público José Argemiro Infante Garcia, como tampoco ha manifestado retrasos o incumplimiento a su productividad.
3. Que revisada la historia laboral del servidor público José Argemiro Infante Garcia se evidencia resolución 149 del 02 de febrero 2023 *“Por la cual se autoriza a un servidor público laborar bajo la modalidad de Teletrabajo”* y adicionalmente se evidencia que cuenta con su última evaluación del desempeño con calificación sobresaliente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente
por Cristhian
Ricardo Abello

Subdirector De Gestión Del Talento Humano (E)

CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA

Revisó: Alejandra Álvarez Rodríguez, Coordinadora Grupo Planta de Personal y Situaciones Administrativas
Proyectó: L. Elieth Gutiérrez Pérez, Profesional Especializado Grupo Planta de Personal y Situaciones Administrativas